



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA
Demandante	LUIS ORLANDO JIMENEZ CARDONA
Demandado:	MARIA ROSALVA VILLA CORREA y OTRO
Radicado	05001-40-03-014- 2022-01030-00
Asunto	Inadmite Demanda
AUTO	2123

La demanda instaurada deberá **INADMITIRSE** para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de subsiguiente rechazo, como lo prescribe el Art. 90 del C. G. del P y Ley 2213 de 2022, el demandante satisfaga los siguientes requisitos:

PRIMERO: Deberá adecuar los hechos de la demanda, informando claramente a que corresponde el valor que pretende cobrar y en dicho caso cuando se realizaron los abonos al respectivo título.

SEGUNDO: Por último, allegará un nuevo libelo integrado donde se dé cumplimiento a los requisitos enlistados, según corresponda.

NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

P4

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d600c10a03ded0c24743e8e5c70a6ebcf3e6554998ceea8352786b1d376546d0**

Documento generado en 26/01/2023 02:49:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>